

VISTO:

El Expediente N° S01: 3075/2018 UADER_RECTORADO, referido al Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución CD N° 0852 FHAYCS de la Prof. Simesen de Bielke; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 del exp-S01: 3307/15 el Responsable del Consejo de Carrera de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales (Prof. Miguel Pita) manifiesta que ha tomado conocimiento de la renuncia de la profesora María Laura Visintini, y en mérito a ello realiza una enumeración de ciertas cuestiones que rodean esa situación como ser: - el inicio del año académico; la recomendación de la profesora saliente (Visintini) hecha a favor de la profesora Norma C. Simesen de Bielke; que esta última se desempeñó en el año 2.014 como reemplazante de la titular y su trabajo fue reconocido; que la profesora Simesen de Bielke viene desempeñándose como JTP por Concurso con compromiso y responsabilidad destacada; que por razones de urgencia propias de las circunstancias de renuncia, la profesora JTP se está haciendo cargo de las clases teóricas de la materia desde el 04/03/2.015.

Que para finalizar el Prof. Miguel Pita manifiesta, que desde la Dirección y el Centro de Carrera se considera pertinente solicitar el reconocimiento de funciones a la profesora Norma C. Simesen de Bielke a partir del 05/03/2.015 para el reemplazo del cargo vacante de la profesora María Laura Visintini en la materia de Geografía de la Mundialización Capitalista de los Estados Nación hasta la sustanciación del llamado a Concurso a los fines que los estudiantes puedan mantener la continuidad del normal desarrollo de la materia.

Que a fs. 03 se encuentra agregada copia de la Resolución N° 0491 DEC (10/06/2.015) que resuelve aceptar a partir del 04/03/2.015 la renuncia presentada por la profesora María Laura Visintini en tres (3) horas cátedra Suplente Interinas correspondientes al espacio curricular "Geografía de la Mundialización Capitalista de los Estados - Nación" 4° año de la Carrera Profesorado en Geografía de la Sede Paraná de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales.

Que a fs. 09 la Comisión de Asuntos Académicos de la Facultad de Humanidades sugiere al Consejo Directivo dar curso a lo planteado en fs. 02 por la Secretaria Académica (Profesora Liliana Barsanti), y en ese sentido se dicta la Resolución CD N° 0497 FHAYCS (fs. 10 - 22/04/2.016) resolviéndose el reconocimiento a la profesora Norma C. Simesens de Bielke como docente Adjunta en la Cátedra Geografía de la Mundialización Capitalista de los Estados – Nación 4° año de la carrera Profesorado en Ciencias Sociales de la Licenciatura en Ciencias Sociales de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales (UADER) desde el 05/03/2.015 hasta el 31/03/2.017.

Que a fs. 13 se encuentra agregada una presentación de la profesora Norma C. Simesen de Bielke manifestando que en la Resolución CD N° 0497 FHAYCS no contiene el reconocimiento de la cantidad de horas en que se ha desempeñado desde el mes de marzo de 2.015 como docente Adjunta, resultando tal dato esencial a los fines de la liquidación y pago del sueldo que le corresponde por tal desempeño, solicitando que se disponga la ampliación de la mencionada resolución incorporándose en el reconocimiento del desempeño (3 horas cátedra).

Que a fs. 14 la Secretaria Académica de la facultad de Humanidades manifiesta que la docente Simesen de Bielke es JTP concursada y se realizó el reconocimiento académico correspondiente como Adjunta a cargo, ya que el pedido es temporario hasta que se concurse. Agrega que la Docente y el Responsable de Carrera anterior estaban en conocimiento que el reconocimiento es académico, ya que no es posible sumar las horas que la Profesora Titular renunció dado que esto implicaría la renuncia a sus horas de JTP de la Profesora Simesen.

Que en ese sentido a fs. 18, la Secretaria Académica informa que de realizar el reconocimiento a la docente como adjunta (incrementándose horas cátedra) debería licenciar las funciones de JTP teniendo en cuenta que según Ordenanza N° 15/14 ambas funciones son incompatibles.

Que en fecha 13/03/2.017 se presenta la Dra. Carolina Fischbach en nombre y representación de la profesora Simesen de Bielke interponiendo un Recurso de Queja contra el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades invocando falta de respuesta a

la presentación efectuada en fecha 23/06/2.016 (fs. 13), solicitando que se haga lugar al recurso y se ordene a la autoridad administrativa morosa dar respuesta a la solicitud.

Que a fs. 34 se dicta la Resolución N° 0162 DEC (AD-REFERENDUM) (22/03/2.017) resolviendo el rechazo del Recurso de Queja – por los motivos en ella expuestos que damos por reproducidos – aprobada posteriormente mediante Resolución CD N° 0568 (24/05/2.017 - fs. 41) por el Consejo Directivo de la misma unidad académica.

Que a fs. 01/02 del Exp-S01: 5458/2.017 se presenta – en este Rectorado - la profesora Norma C. Siemesen de Bielke poniendo en conocimiento la “no efectivización del pago de horas cátedras durante todo el ciclo lectivo del año 2.015 y 2.016” reiterando los acontecimientos narrados en el Exp-S01: 3307/2.015.

Que a fs. 16 se encuentra agregado un escrito suscripto por la Secretaria Académica de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales ratificando lo expresado a fs. 14 del Exp-S01: 3307/2.015 por la Secretaria Académica (Liliana Barsanti). En ese sentido expresa que la reclamante no cumplió tareas de Jefe de Trabajos Prácticos y Adjunta en simultáneo ya que al momento de la Resolución CD N° 0497/2.016, se le reconoce el desempeño como Adjunta desde el 05/03/2.015 hasta 31/03/2.017.

Que a fs. 19 se agrega copia de la Resolución CD N° 0852 (23/05/2.018) que resuelve rechazar la solicitud de ampliatoria de la Resolución CD N° 0497/16, mientras que a fs. 20 se agrega copia de la notificación.

Que, en fecha 11/06/2.018 la docente Norma C. Siemesen de Bielke interpone Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución CD N° 0852 notificada en fecha 05/06/2.018 conforme surge de fs. 20 (Exp-S01: 5458/2.017), encontrándose el remedio recursivo en término de ley.

Que antes de entrar al análisis del recurso interpuesto, se deja aclarado que solo serán tenidos en cuenta aquellos agravios que se considera que tienen relevancia y resultan conducentes para determinar si corresponde revocar (o no) la resolución cuestionada.

Que hecha esta aclaración, la recurrente se agravia de que entre los considerandos de la Resolución CD N° 0497/16 se tuvo en cuenta la propuesta presentada

por la Secretaria Académica de la Facultad de Humanidades (Liliana Barsanti) que consistió en designar como docente Adjunta en la Cátedra Geografía de la Mundialización Capitalista de los Estados – Nación de la carrera Profesorado de Cs. S.s. y en Seminario Geografía de la Mundialización Capitalista de los Estados – Nación de la Licenciatura en Ciencias Sociales, 4° año, anual desde el 05/03/2.015 hasta la sustanciación del concurso correspondiente.

Que la recurrente parte de una confusión desde el inicio mismo de las actuaciones Exp-S01: 3307/2.015, porque a fs. 01 el profesor Miguel Pita se dirige hacia la Secretaria Académica sugiriendo el "reconocimiento de funciones" a partir del 05/03/2.015 con objetivo de mantener el normal desarrollo del ciclo lectivo, intentando evitar que los estudiantes pierdan el dictado de las clases.

Que en esa dirección, la Secretaria Académica de la Facultad de Humanidades (Prof. Liliana Barsanti) se dirige al Departamento Personal y por su intermedio a la Decana y al Consejo Directivo de esa facultad, solicitando el "reconocimiento de funciones como Adjunto".

Que es así que en fecha 22/04/2.016 el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades dictó la Resolución CD N° 0497 resolviendo reconocer a la Profesora Norma Claudia Simesen de Bielke como docente Ajunta en la Cátedra Geografía de la Mundialización de los Estados – Nación 4° año de la Carrera Profesorado en Ciencia Sociales de la Licenciatura en Ciencias Sociales desde el 05/03/2.015 hasta el 31/03/2.017.

Que contrariamente a lo expresado por la recurrente, la "propuesta presentada" por la profesora Barsanti (por recomendación del profesor Pita) no consistió en una designación, sino en un reconocimiento que posteriormente materializó la Resolución CD N° 0497.

Que la recurrente se agravia también porque en la Resolución CD N° 0852 se considera lo que la Secretaria Académica sólo informa en forma verbal, cuando en realidad se solicitó por escrito que se determinen las horas cátedras que se reconocen por el trabajo que realizó como Adjunta, no habiendo decidido nunca sobre la cuestión de fondo.

Que contrariamente a lo expresado en este punto, la resolución cuestionada expone por escrito (no en forma verbal) en los considerandos segundo y tercero cuales

fueron los fundamentos por los cuales el Consejo Directivo resolvió rechazar la solicitud de ampliatoria de la Resolución CD N° 0497/2.016.

Que la recurrente se agravia cuando la Secretaria Académica realiza un dictamen ante el Consejo Directivo determinando que el reconocimiento fue solo a nivel académico y que no implicaba ninguna clase de remuneración por el trabajo realizado.

Que en relación a este punto lo expresado por la Secretaria Académica "no es un dictamen" sino una "opinión" dentro del ámbito de su competencia y relacionado con su materia, y además, no determina ni decide como debe ser el reconocimiento como dice la recurrente, sino que la decisión final y definitiva es tomada por el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, quien es el órgano competente para tomar esa decisión.

Que la recurrente se agravia también cuando la Secretaria manifiesta que hay incompatibilidad, siendo que estuvo efectivamente trabajando de hecho durante el año 2.015 como docente Adjunta Suplente en la cátedra y a la vez como JTP Titular en la misma cátedra. Posteriormente por Resolución N° 0835 (04/07/2.014) fue reconocida por Resolución CD N° 0497.

Que a fs. 16 del Exp-S: 5458/2.017 la Secretaria Académica de la Facultad de Humanidades (Prof. Marcela G. Cicarelli) ratifica lo expresado oportunamente por la anterior Secretaria Académica (Prof. Liliana Barsanti) diciendo que la recurrente no cumplió tareas de Jefe de Trabajos Prácticos y Adjunta en simultáneo ya que al momento de la Resolución CD N° 0497/2.016 se le reconoce el desempeño como Adjunta desde el 05/03/2.015 hasta el 31/03/2.017.

Que conforme a los elementos de prueba recabados en estas actuaciones, se considera que no le asiste razón a la reclamante, por cuanto no se ha podido acreditar los extremos que invocados en el escrito impugnativo.

Que la Universidad Autónoma de Entre Ríos ha abonado los haberes en forma correcta, es decir en consonancia a la situación de revista que posee en esta institución no adeudando ninguna suma de dinero por una supuesta falta de pago o diferencias salariales que no ha tenido lugar.

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de la Universidad aconsejando, no hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto por la Profesora Norma Claudia Simesen de Bielke contra la Resolución CD N° 0852 FHAYCS.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 20 de septiembre de 2018, recomienda no hacer lugar al reclamo de apelación interpuesto por la profesora Norma Simesen de Bielke.-

Que este Consejo Superior en la séptima reunión ordinaria llevada a cabo el día 20 de septiembre de 2018, en la Escuela Técnica N°35 "Gral. Don José de San Martín" dependiente de la Facultad de Ciencia y Tecnología de esta Universidad, en la Ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes reconsiderar la solicitud y aprobar el despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento.-

Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad ...) y en el artículo 14° incisos a) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

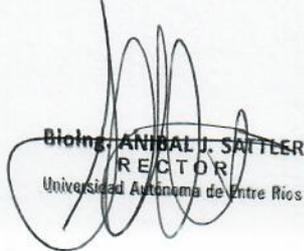
Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto por la Profesora Norma Claudia Simesen de Bielke DNI N° 16.784.323, contra la Resolución CD N° 0852 Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, por lo manifestado en los considerando de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.-


Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretarías del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Biológ. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos